

INFORME RELATIVO A LAS ALEGACIONES PRESENTADAS POR LA COFRADÍA DE NUESTRO PADRE JESÚS NAZARENO Y M^a STMA. DE LA SOLEDAD DE SAN PEDRO ALCÁNTARA, A LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPAL DEL EJERCICIO 2021

El Técnico del Cuerpo de Gestión que suscribe, adscrito al Área Jurídico Administrativa del Distrito San Pedro Alcántara, y como gestor de las subvenciones nominativas relativas al programa de gasto 3340 (PROMOCIÓN CULTURAL), así como gestor del programa de gasto 3380 (FIESTAS), en cumplimiento de la Nota Interior del Sr. Adjunto a Intervención, con respecto a las alegaciones presentadas por la Cofradía de Nuestro Padre Jesús Nazareno y M^a Stma. de la Soledad de San Pedro Alcántara (alegaciones 29 y 31), emite el siguiente,

INFORME:

PRIMERO.-

De conformidad con la alegación número **29** de la Cofradía de Nuestro Padre Jesús Nazareno y M^a Stma. de la Soledad de San Pedro Alcántara y presentada al presupuesto Municipal, que han sido trasladadas a esta Área por afectar a aplicaciones de la Clasificación Orgánica **7010-3380-22699** y **7010-3340-48928**, y a la vista del requerimiento efectuado desde el Área de Hacienda, tengo a bien hacer constar, que:

Atendiendo a lo expuesto en el Anexo III de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, las transferencias de capital que la entidad local conceda o prevea conceder a instituciones sin ánimo de lucro, incluirán sus créditos en el artículo **78**, que es el que correspondería para subvencionar la obra de construcción del bien inventariable que consta en la alegación presentada. El artículo **48**, al cual se pretende imputar la financiación del gasto propuesto, se refiere a transferencias para gastos corrientes a instituciones sin fines de lucro, no siendo posible financiar la actividad propuesta mediante dicha imputación. Todo ello, además, sin que hayan sido valoradas otras cuestiones a tener en cuenta, como pueda ser el régimen de afectación del inmueble que se pretende construir.

NO se advierten motivos de los prevenidos por el art. 170.2 del T.R.L.R.H.L. que justifiquen a criterio de esta área de la modificación del presupuesto considerándose correctas las previsiones objeto de aprobación inicial, **proponiéndose por tanto su desestimación.**

SEGUNDO.-

De conformidad con la alegación número **31** de la Cofradía de Nuestro Padre Jesús Nazareno y M^a Stma. de la Soledad de San Pedro Alcántara y presentada al presupuesto Municipal, que han sido trasladadas a esta Área por afectar a subvenciones nominativas relativas al programa de gasto **3340**, y a la vista del requerimiento efectuado desde el Área de Hacienda, tengo a bien hacer constar, que:

Deben considerarse inventariables las actuaciones de rehabilitación sobre los bienes inventariables que tengan por objeto una eventual mejora sobre el valor del inmovilizado material, o cuando afecten a la estructura resistente de dicho bien. Así, “*a sensu contrario*”, se considerarán gastos corrientes las actuaciones de reparación y arreglo que no se encuadren en lo anteriormente expuesto.

FIRMANTE

PEDRO GUERRA PORTILLO (CUERPO DE GESTIÓN)
ROGELIO JESUS ESCAMILLA FERRO (JEFE DE SERVICIO)

CÓDIGO CSV

d784bcd85aa7e64ec5fc5508fd5eabede493a589

NIF/CIF

****969**
****487**

FECHA Y HORA

23/12/2020 13:14:02 CET
23/12/2020 13:15:25 CET

URL DE VALIDACIÓN

https://sede.malaga.es/marbella



A mayor abundamiento, tal y como se especifica en el documento “*Principios Contables Públicos*”, aprobado por resolución de la Secretaría de Estado de Hacienda de 28 de diciembre de 1998, el cual puede ser de aplicación en todo lo que no se oponga a la Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública, para que puedan imputarse como mayor valor del inmovilizado los costes de una ampliación o mejora deberán producir: “*Alargamiento de la vida útil estimada del activo*”.

Así, como el interesado especifica en la alegación que la finalidad de la financiación resultaría una inversión que redundaría en la mejora de la Semana Santa, se extrae que la misma consiste en una eventual mejora sobre el valor del inmovilizado material, o una afectación a la estructura resistente de dicho trono, y que en cualquier caso se alargaría su vida útil, por lo que en ese caso deben entenderse los gastos derivados de dichas acciones como transferencias de capital, correspondiendo su financiación con cargo a los créditos de la aplicación presupuestaria **7010-3340-78928**.

Se considera por éste área la conveniencia de proceder a la estimación de la alegación por los motivos expuestos, debiendo detraerse la cuantía solicitada del importe previamente consignado para gastos corrientes, quedando de la forma siguiente:

7010-3340-48928	COFRADÍA DE SAN PEDRO ALCÁNTARA (G92662469)	19.334,00 €	GASTOS CORRIENTES PROCESIÓN Y PROMOCIÓN SEMANA SANTA 2021
7010-3340-78928	COFRADÍA DE SAN PEDRO ALCÁNTARA (G92662469)	3.666,00 €	GASTOS REPARACIÓN Y ARREGLO TRONO DE LA VIRGEN.

No obstante lo anterior, la estimación final de si los gastos son imputables al capítulo 4 o 7, dependerá del proyecto que se presente junto a la solicitud de la subvención nominativa y cuantas comprobaciones posteriores resulten de la misma.

Es todo cuanto tengo a bien informar al objeto de la debida constancia en el expediente de aprobación definitiva del presupuesto municipal.

En San Pedro Alcántara, a fecha de firma electrónica

VºBº

Fdo: Pedro Guerra Portillo
Técnico Cuerpo de Gestión

Jesús Escamilla Ferro
Jefe del Servicio Jurídico Administrativo
Distrito SPA



FIRMANTE

PEDRO GUERRA PORTILLO (CUERPO DE GESTIÓN)
ROGELIO JESUS ESCAMILLA FERRO (JEFE DE SERVICIO)

CÓDIGO CSV

d784bcd85aa7e64ec5fc5508fd5eabede493a589

NIF/CIF

****969**
****487**

FECHA Y HORA

23/12/2020 13:14:02 CET
23/12/2020 13:15:25 CET

URL DE VALIDACIÓN

https://sede.malaga.es/marbella

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

d784bcd85aa7e64ec5fc5508fd5eabede493a589

Dirección de verificación del documento: <https://sede.malaga.es/marbella>

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES_LA0013694_2020_0000000000000000000000004918154

Órgano: L01290691

Fecha de captura: 23/12/2020 13:09:25

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Informe

Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: d784bcd85aa7e64ec5fc5508fd5eabede493a589

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito del Ayuntamiento de Marbella.
<https://sede.malaga.es/marbella/normativa/Ordenanza%20medios%20electronicos.pdf>

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo a la Junta De Gobierno Local:
<https://sede.malaga.es/marbella/normativa/sello%20organo%20marbella.pdf>

Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Málaga y el Ayuntamiento de Marbella en materia de desarrollo de: servicios públicos electrónicos de 25 de Octubre de 2018
<https://sede.malaga.es/marbella/normativa/Decreto%20convenio%20Marbella.pdf>

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf